

Se ha notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio de los expedientes de extinción incoados, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas, procede extinguir el Título Licencia conforme al artículo 18 del citado Decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (Boja núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de Viajes que se citan

Denominación: Viajes Celtic Villa & Golf, S.L.
Código Identificativo: AN-290580-3.
Domicilio Social: Edif. Fiesta, local 44, Avda. de la Constitución, Benalmádena (Málaga) 29631.

Denominación: Viajes Senegal Tours S.L., que actúa con la denominación comercial de «Autotours».
Código Identificativo: AN-291707-3.
Domicilio Social: Urb. Rancho Domingo, La Reserva Rancho Domingo, C/ Verdi, núm. 31. En Benalmádena (Málaga) 29630.

Denominación: Turismo de Doñana, S.L.U.
Código Identificativo: AN-210784-3.
Domicilio Social: Avda. de la Canaleja, s/n, Aldea del Rocio en Almonte (Huelva).

Denominación: Turismo y Viajes Oceanic, S.L.
Código Identificativo: AN-210695-2.
Domicilio Social: Avda. Blas Infante, núm. 40, Lepe (Huelva) 21400.

Denominación: Ananda Viajes C.B.
Código Identificativo: AN-211625-2.
Domicilio Social: C/ Cala núm. 4, local Bajo, Huelva (21002).

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 463/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Almería recurso contencioso-administrativo número 463/2009, contra la Orden de 26.2.09 del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se resuelve el procedimiento administrativo de reintegro parcial del expediente de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 463/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo, para la ejecución de los proyectos correspondientes a la Modalidad 2, Líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas de turismo específico (convocatoria extraordinaria de campamentos 2008).

Examinadas las solicitudes de materia de turismo presentadas por entidades privadas al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de presentación de solicitudes a los incentivos regulados por Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, para la ejecución de proyectos correspondientes a la Modalidad 2, Líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas turísticas específicas (BOJA núm. 241, de 4 de diciembre de 2008), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 25 de junio de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha acordado la concesión y denegación de subvenciones presentadas por entidades privadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, de Granada, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y De-

porte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de junio de 2009.- La Delegada (Dto. 21/1985), la Secretaria General, María Ángeles Moya Cortés.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El incremento del número de líneas y tendidos eléctricos instalados en el medio natural supone un riesgo de electrocución o de colisión de la avifauna en dichas infraestructuras, sobre todo para algunas especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, regulado en el artículo 25 de la Ley 8/2003 de la flora y la fauna silvestres. Consecuentemente, la normativa andaluza, a través del Decreto 178/2006, de 10 octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión, tiene como objeto el establecimiento de las condiciones técnico-ambientales exigibles a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de minimizar los riesgos de mortalidad de la avifauna por electrocución y colisión con las mismas.

El Real Decreto 1432/2008, de 29 agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, dispone para las Comunidades Autónomas obligaciones de establecimiento de Zonas de Protección. Así pues, en su artículo 4.1.c) prescribe la delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, previo informe de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, correspondientes a su ámbito territorial. De acuerdo a lo dispuesto en el citado Real Decreto, se procede a delimitar las citadas áreas mediante la presente Orden, con el objetivo de que en ellas se produzca el ajuste a las prescripciones técnicas establecidas en él para las líneas afectadas.

En el proceso de identificación de las citadas áreas, se han seleccionado en primer lugar las especies con mayor riesgo de electrocución o colisión, Avutarda (*Otis tarda*), Águila perdicera (*Hieraaetus pennatus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Milano real (*Milvus milvus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), Buitre negro (*Aegypius monachus*) y Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), de las que a su vez se tiene suficiente información sobre sus zonas de concentración y reproducción, gracias a los diferentes programas de conservación y seguimiento de fauna amenazada desarrollados por la Consejería de Medio Ambiente. Por último, a las citadas áreas se han añadido las zonas más importantes de dispersión del Águila perdicera y el Águila imperial ibérica, obtenidas tras el análisis de los datos de radioseguimiento de los ejemplares juveniles dispersantes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del citado Decreto, dando cumplimiento al mandato que en el mismo se contiene, relativo a la publicación de las zonas de protección existentes en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma donde serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en la disposición final primera del Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión,

DISPONGO

Primero. La delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y que se incluyen en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. La publicación de las zonas de protección para la avifauna existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Dentro se incluyen las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) declaradas y las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, dispersión y concentración local de las aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, que se adjunta como Anexo.

Tercero. La anterior información se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 4 de junio de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente